



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

256 Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE con Acuerdo Ministerial No. 160, del 20 de marzo de 1990, publicado en el Registro Oficial No. 404, del 27 de los mismos mes y año, se expidió el Reglamento para la Administración y Manejo del Fondo Rotativo; Fondo Fijo de Caja Chica y Fondo a Rendir Cuentas para pagos en efectivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

QUE con Acuerdo Ministerial No. 188, de 12 de mayo de 1999, se reforma el monto máximo para cada desembolso de caja chica;

QUE con memorando No. 949-DAF, de 29 de Junio del 2000, la Directora Administrativa Financiera, solicita que se reforme el monto establecido para cada desembolso, en lo relativo al Fondo Fijo de Caja Chica;

QUE con duplimemo No. 337-DAF, de 11 de agosto del año en curso, la Directora Administrativa y Financiera manifiesta estar de acuerdo con la propuesta efectuada por la Dirección de Asesoría Jurídica;

QUE para una mejor aplicación y utilización del citado fondo, se requiere implementar dicha reforma; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República,

ACUERDA :

Art. 1.- Reformar el Reglamento del Fondo de Caja Chica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sustituyendo el art. 15, por el siguiente: "DE LA CUANTIA DEL FONDO.- El monto del fondo para el



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito — Ecuador

Oficio No.
Quito, a


Despacho del señor Ministro y Subsecretarios podrá ser máximo de hasta cincuenta Salarios Mínimos Vitales Generales estableciéndose la cuantía para cada desembolso en cinco Salarios Mínimos Vitales o su equivalente en dólares. Para las Direcciones podrá ser máximo de hasta veinte Salarios Mínimos Vitales Generales estableciéndose la cuantía para cada desembolso en un Salario Mínimo Vital General", o su equivalente en dólares.

Art. 2.- Déjase sin efecto el Acuerdo Ministerial No.188, de 12 de mayo de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 199, de 27 de mayo de 1999.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, a 21 SEP 2000

Ing. Galo Plaza Pallares,

 MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.